



0000001



Factura: 002-002-000010320

20152301003001127

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20152301003001127

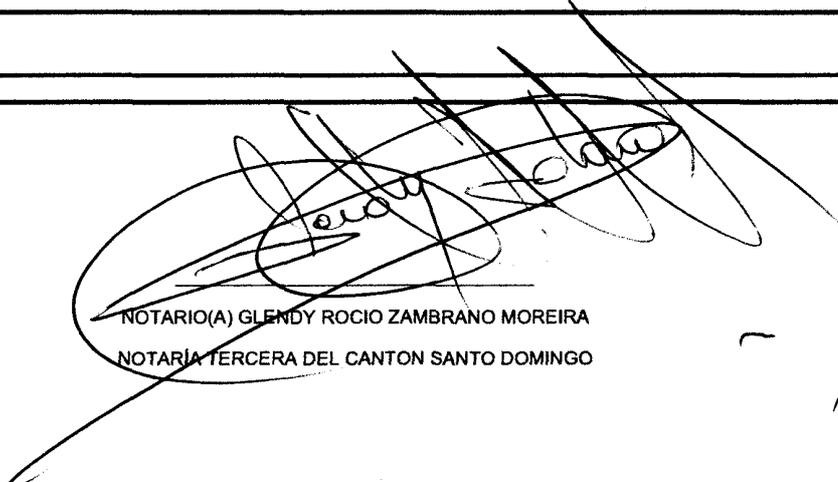


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA TERCERA NOTARIO(A) DEL CANTON SANTO DOMINGO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REY TIPAN LIDER SHAMUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717566234
REY TIPAN MARCOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717566242
CUSME SANTOS VIVIANA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724908130
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



Factura: 002-002-000010282

00000002



20152301003P03830



NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20152301003P03830					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REY TIPAN LIDER SHAMUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717566234	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	REY TIPAN MARCOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717566242	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUSME SANTOS VIVIANA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724908130	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS		SANTO DOMINGO			CHIGUILPE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

**Ab. Glendy Zambrano Moreira**

**NOTARIA TERCERA** 0000003

**20152301003P03830**

**Factura: 002-002-00000010282**



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGA: EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS**

**REYNET-SOLUTEC CIA. LTDA**

**CUANTIA: 1000,00**

**DI DOS COPIAS**

**LM**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Abogada Glendy Zambrano Moreira Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo**, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Empresa, Los señores **LIDER SHAMUL REY TIPAN**, casado, **MARCOS ALBERTO REY TIPAN**, casado; y **VIVIANA LISBETH CUSME SANTOS**, soltera; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, personas con plena capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopia incorporo a la presente escritura.- Examinado por mí, la Notaria, y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de empresa

denominada **EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS REYNET-SOLUTEC CIA. LTDA.**, al tenor de los siguientes artículos:

**ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **1).**- LIDER SHAMUL REY TIPAN, casado; **2).**- MARCOS ALBERTO REY TIPAN, casado; y **3).**- VIVIANA LISBETH CUSME SANTOS, soltera;. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad y Cantón Santo Domingo, con plena capacidad para contratar y obligarse, quienes en forma libre, voluntaria y por sus propios y personales derechos unen sus capitales para Constituir la presente Sociedad.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

**DENOMINACION.-** La compañía se denominará: **EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS REYNET-SOLUTEC CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por la Ley de Compañías a los presentes estatutos y demás leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO.-**

**DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá como domicilio Principal en la Ciudad y Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país; y tendrá un plazo de duración de **cincuenta años**, desde el momento que la escritura de constitución sea inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por Objeto Social.- La Comercialización, Exportación, Importación, y Distribución al por mayor y menor de todo equipo de computación así como la adquisición de toda clase de accesorios, repuestos relacionado con equipos de computación; **b).**-

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA



El mantenimiento y reparación de equipos de computación sean estos de escritorio o portátiles; c).- La venta de toda clase de equipos de computación al por mayor y menor; d).- Proveer el servicio de internet. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la compañía será de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en UN MIL participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; Capital Social que se encuentra pagado en su totalidad tal como se lo demuestra en el cuadro de integración. La inversión que realizan los señores Lider Shamul Rey Tipan, Marcos Alberto Rey Tipan, y Viviana Lisbeth Cusme Santos, es Nacional.-

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS Ecuatorianas	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES.
1).- REY TIPAN LIDER SHAMUL.	500,00	500,00	500
2).- REY TIPAN MARCOS ALBERTO.	495,00	495,00	495
3).- CUSME SANTOS VIVIANA LISBETH.	5,00	5,00	5
<b>TOTALES</b>	<b>1.000.00</b>	<b>1.000.00</b>	<b>1.000</b>

El Capital será pagado en numerario y se depositará en uno de los Bancos de la Ciudad de Santo Domingo. **ARTÍCULO SEXTO.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran estar de acuerdo con los presentes estatutos de conformidad a lo que dispone el art 137 de la Ley de Compañías.- Adicionalmente, declaran con juramento que el Capital Social de la Compañía se deposita en uno de los Bancos de esta Ciudad de Santo Domingo y por medio de la presente que poseen el capital descrito en la cláusula anterior y que lo trasfieran a la compañía íntegramente para que esta pueda cumplir con sus objetivo social el mismo que es de origen licito.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y CESION DE PARTICIPACIONES.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en la que constará, necesariamente, su

carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para la práctica de esta Cesión de Participaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Las participaciones, además son transferibles por herencia. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Compañías; y para proceder a la disminución de capital social, se observará lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los artículos 114, 115 de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, o Juntas, salvo que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La

# Ab. Glendy Zambrano Moreira

## NOTARIA TERCERA 0000005



compañía estará gobernada por la Junta General de la Compañía, administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a).- Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía.- b).- Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente.- c).- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.- d).- Consentir en la Cesión de las Participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos.- e).- Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social.- f).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- g).- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía.- h).- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley.- i).- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- y, k).- Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizar en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

**CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso.- Sin embargo, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los administradores no hicieron en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías

**Ab. Glendy Zambrano Moreira**  
**NOTARIA TERCERA**

0000006



solicitando dicha convocatoria,- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta general se convocará y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepte por unanimidad la celebración de la Junta.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.-**

la Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando concurra a ella, socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-**

Por cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-**

De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano, (cumpliéndose los requisitos del artículo 25 del reglamento

sobre Juntas Generales de socios y accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías).- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince (15) días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta; además, si son Juntas Universales se tomará en cuenta lo que determina el artículo 238 de la Ley de Compañías.- Se formara un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** Las Actas de juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá una duración de DOS años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la

**Ab. Glendy Zambrano Moreira**  
**NOTARIA TERCERA**

0000007



Junta General de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario.- d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; e).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f).- Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; g).- Convocar a Junta general de socios, y; h).- En General las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta general de socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente lo remplazará el Presidente, con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; La fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de administrador. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a).- Representar a la compañía, legal judicial y extrajudicialmente.; b).- Nombrar y remover al personal de la

compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía; c).- Organizar las oficinas de la compañía; d).- Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; e).- Supervigilar las labores del personal de la compañía; f).- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios; un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g).- Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h).- Cuidar que lleve los libros de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el art. 131 de la Ley de Compañías; i).- Convocar a Junta General de Socios; j).- Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc, de entre los socios presentes a la Junta, o en caso de ausencia del principal; k).- Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos; l).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles

**Ab. Glendy Zambrano Moreira**

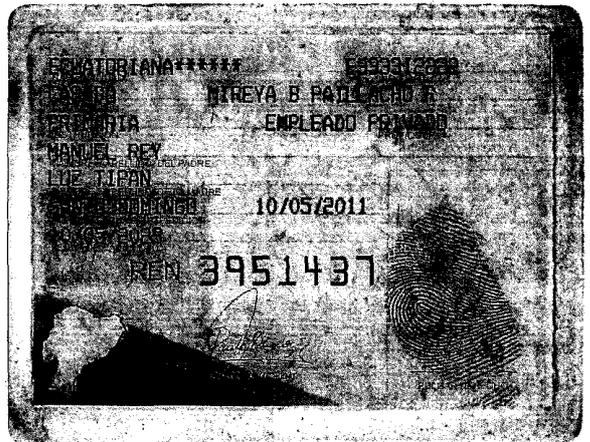
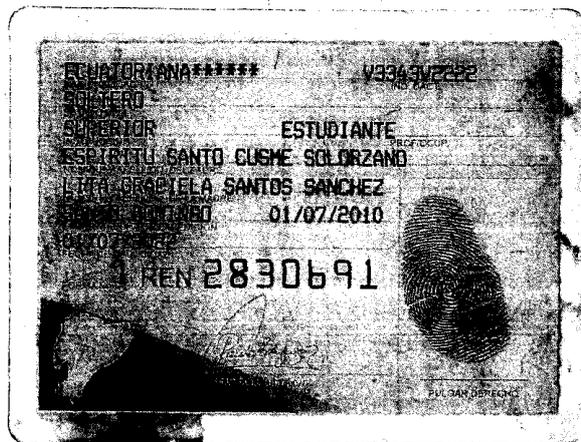
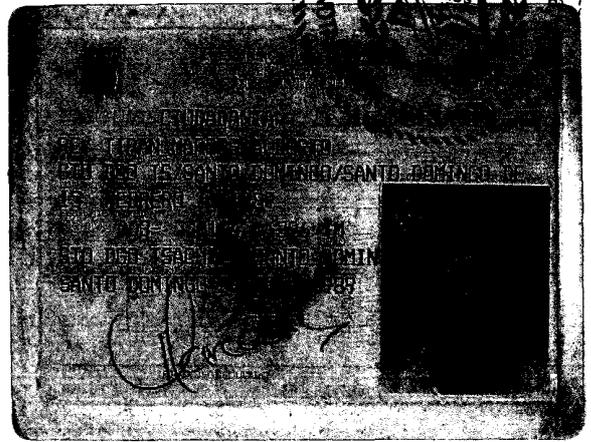
**NOTARIA TERCERA** 3330009



de la Compañía; m).- Firmar los cheques de la compañía.  
Otorgar poderes especiales, y generales con autorización de la Junta General de socios; ñ).- En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el art. 12 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el (20%) del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un (5%). La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION.-** El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía, estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o NO de la compañía, para un período de un año, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las opresiones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- adicional declaran bajo juramento y por medio de la presente que poseen el capital descrito en la cláusula

anterior y que lo transfieran a la compañía íntegramente para que esta pueda cumplir con sus objetivo social el mismo que es de origen licito.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en éstos estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresa, y se acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los socios nombran por unanimidad, en calidad de Gerente al señor MARCOS ALBERTO REY TIPAN y en calidad de Presidente al señor LIDER SHAMUL REY TIPAN; adicional facultan al señor Doctor Fabián Navarrete Para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación en la presente Escritura Pública de Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como los documentos habilitantes que se requiera para la presente validez de este instrumento público.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el Fabián Navarrete Q. con matrícula número siete mil quinientos treinta y uno del Foro de Abogados. Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que le fue a los comparecientes

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**010** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010 - 0004** **1724908130**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CUSME SANTOS VIVIANA LISBETH**

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIGUILPE	
SANTO DOMINGO		9
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**032** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**032 - 0135** **1717566242**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**REY TIPAN MARCOS ALBERTO**

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	BOMBOLI	
SANTO DOMINGO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. **171756623-4**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**REY TIPAN  
 LIDER SHAMUL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTO DOMINGO TSACHIL  
 SANTO DOMINGO  
 SANTO DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-10-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**DEICY GABRIELA  
 GUERRERO MORALES**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REY MANUEL** E333412222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TIPAN LUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2014-11-05**

**2024-11-05**

*[Signature]* *[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



000514107

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**032** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**032 - 0134** **1717566234**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**REY TIPAN LIDER SHAMUL**

**STO DGO TSACHILAS** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA **SANTO DOMINGO** **BOMBOLI**  
 CANTÓN **PARROQUIA** **0** ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2015 04:26 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7700807  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714866553 AGUILAR MORENO DANIEL ERNESTO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

- NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS REYNET-SOLUTEC CIA.LTDA.**
- ACTIVIDAD ECONÓMICA: S95
- OPERACION PRINCIPAL S9511.01 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.
- OPERACION COMPLEMENTARIA S9511.06 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTRAS TERMINALES INFORMÁTICAS ESPECIALIZADAS, LECTORES DE TARJETAS INTELIGENTES, CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL, TERMINALES INFORMÁTICAS, COMO MONEDEROS AUTOMÁTICOS Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA NO ACCIONADAS MECÁNICAMENTE.
- OPERACION COMPLEMENTARIA S9512.01 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS, TELÉFONOS CELULARES Y APARATOS DE FAX.
- ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/07/2015 04:26 PM

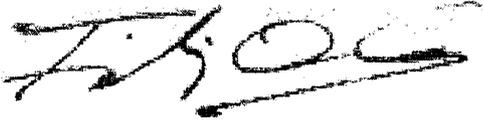
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/06/2015 4.21 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0300010



0000016



Santo Domingo, a 20 de Julio del 2015

Señor.  
MARCOS ALBERTO REY TIPAN.  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a Usted, que por disposición transitoria, se le ha elegido a Usted como **GERENTE**, Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía **EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS REYNET-SOLUTEC CIA. LTDA.**, para un período de DOS años de conformidad con el art. Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente.

-----  
Sr. Lider Shamul Rey Tipan.  
Presidente.

Yo, MARCOS ALBERTO REY TIPAN, **acepto** el cargo de **GERENTE**, Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía mencionada.-

Santo Domingo, a 20 de Julio del 2015.

-----  
Sr. MARCOS ALBERTO REY TIPAN.  
C.C. No. 171756624-2

**DATOS DE LA COMPAÑIA:**

Notaria y Fecha Escritura  
de Constitución.....  
Domicilio y Plazo de Duración

Notaría 3era. Del Cantón Santo Domingo  
20 de Julio del 2015.-  
Santo Domingo - 50 años de duración.

3000014



Santo Domingo 20 de Julio de 2015

Señor.  
LIDER SHAMUL REY TIPAN.  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a Usted, que por disposición transitoria, se le ha elegido a Usted como **PRESIDENTE** de la Compañía **EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS REYNET-SOLUTEC CIA. LTDA.**, para un período de DOS años, de conformidad con el art. Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, deseándole éxitos en su gestión administrativa.

Atentamente.

-----  
Sr. Marcos Alberto Rey Tipan.  
Gerente.

Yo, LIDER SHAMUL REY TIPAN, **acepto** el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía mencionada.-

**Santo Domingo, a 20 de Julio del 2015.**

-----  
Sr. LIDER SHAMUL REY TIPAN.  
C.C. No.171756623-4

**DATOS DE LA COMPAÑIA:**

Notaria y Fecha Escritura  
de Constitución.....  
Domicilio y Plazo de Duración

Notaría 3era. Del Cantón Santo Domingo  
20 de Julio del 2015  
Santo Domingo - 50 años de duración.

**Ab. Glendy Zambrano Moreira**  
**NOTARIA TERCERA**

0000015

124

íntegramente, por mí la Notaria, se ratifica y firman conmigo  
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**LIDER SHAMUL REY TIPAN**  
**C.C. 171756623-4**



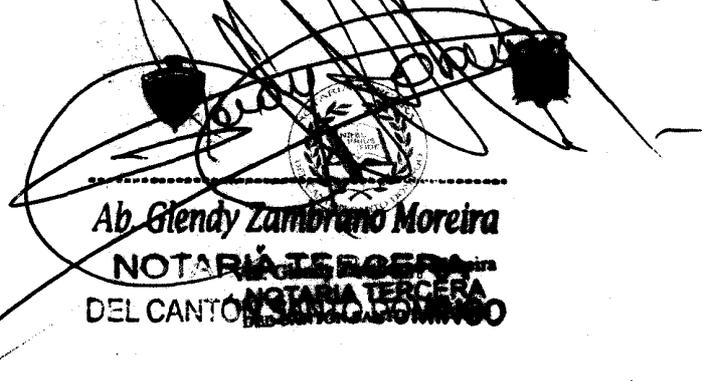
**MARCOS ALBERTO REY TIPAN**  
**C.C. 171756624-2**



**VIVIANA LISBETH CUSME SANTOS**  
**C.C. 172490813-0**

**AB. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA**  
**NOTARIA TERCERA**  
**DEL CANTON SANTO DOMINGO**

**RAZON:** Las fotocopias que anteceden están conformes con los originales incorporados en el Protocolo a mi cargo; en fe de ello, las confiero como **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública número **2015-23-01-03-P03830** año **2015**, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** otorgado por **EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS REYNET- SOLUTEC CIA. LTDA** Doy fe.- **SANTO DOMINGO, VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.**

  
Ab. Glendy Zambrano Moreira  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





0000016

TRÁMITE NÚMERO: 4504

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3044
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	213
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /SANTO DOMINGO /20/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS REYNET-SOLUTEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 1060 - RIO PASTA





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Empresa de Soluciones Tecnológicas REYNET-SOLUTEC CIA.LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: REYNET CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Santo Domingo Trachilas CANTÓN: Santo Domingo CIUDAD: Santo Domingo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Santo Domingo Trachilas CANTÓN: Santo Domingo CIUDAD: Santo Domingo

PARROQUIA: Santo Domingo Colorado BARRIO: Santo Domingo CIUDADELA:

CALLE: Av. 3 de Julio NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: Barro

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Obando Chaco OFICINA No.: 402-403

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 22754235 TELÉFONO 2: 22765883

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: manuelrey@reynconsultores.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

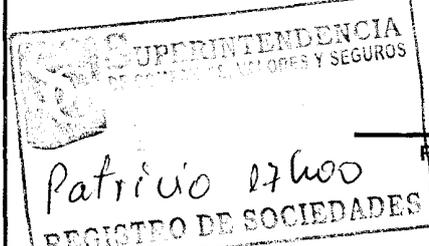
CELULAR: 0998109161 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al Edificio Hodas Amato.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Marcos Alberto Rey Tipan

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171756624-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Handwritten signature of the legal representative

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



28 SEP 2015

Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.